

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 199

COMISION DE ECONOMIA

Impreso el día 23 de mayo de 2002

Término del artículo 113: 3 de junio de 2002

SUMARIO: Importación de máquinas pisapistas usadas. Adopción de medidas para permitir su importación. **Trejo.** (611-D.-2002.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Trejo por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga permitir la importación de máquinas pisapistas usadas y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2002.

Guillermo E. Corfield. – Carlos A. Castellani. – Angel O. Geijo. – José O. Figueroa. – Roberto G. Basualdo. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Julio C. Conca. – Alejandro O. Filomeno. – Rafael A. González. – Carlos A. Larreguy. – Juan C. Olivero. – Melchor A. Posse. – Carlos D. Snopak. – Luis A. Trejo. – Horacio Vivo.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de los organismos que corresponda, disponga instrumentar los mecanismos que permitan la importación de máquinas pisapistas usadas. (Posición Arancelaria NCM 8430.50.00).

Luis A. Trejo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Trejo, cree innecesario abundar en más detalles que los expues-

tos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Corfield.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las máquinas pisapistas son diseñadas especialmente para ser utilizadas en la nivelación y compactación de la superficie névea en pistas de esquí y por tener esta función específica poseen características propias que impiden anexas otros accesorios que modifiquen su destino, así como tampoco son aptas para el desplazamiento por carretera.

La posición arancelaria de estas máquinas es 8430.50.00 y existe como antecedente el decreto 1.215/2001, que exceptúa de la restricción impuesta por el decreto 660/00 a la importación de una máquina pisapistas usada, para ser utilizada en el centro de actividades de montaña La Hoya, provincia del Chubut.

La creciente actividad turística invernal en nuestros centros de esquí nacionales constituye una genuina fuente de trabajo y es generadora de otras importantes actividades relacionadas con el comercio.

En este sentido, es necesario destacar que los equipamientos que componen estos centros de esquí se renuevan en forma periódica y en general deben importarse obligatoriamente, ya que no son fabricados en nuestro país, a lo cual se debe agregar los altos precios que rigen para estas mercaderías en condición de nuevas sin uso.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Luis A. Trejo.